MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

Concurso de Méritos Abierto
CMA-AP-001-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD.

Pamplona (N. de S.), Noviembre de 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pamplona, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Servicios para **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación bajo la modalidad de concurso de méritos a través del SECOP II.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La Entidad Estatal le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN	El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de UN (1) año calendario y se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los	SIN EROGACION PRESUPUESTAL	El contrato Resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD.	requisitos de ejecución del mismo.		

El Servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo y demás documentos del proceso, los cuales incluyen la descripción de los servicios e información técnica (localización, servicios a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:
El MUNICIPIO DE Pamplona de Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos.

ALCANCE DEL OBJETO.

ALCANCE: Con la contratación del intermediario de seguros, el MUNICIPIO DE PAMPLONA, garantiza la asesoría idónea y profesional, para la adecuada y efectiva protección de los bienes muebles, inmuebles, personas, actividades y demás intereses asegurables y a su vez, eficiencia en la administración de los riesgos a que se encuentra expuesta la Entidad; la asesoría comprenderá, además de la estructuración técnica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros, la asesoría y acompañamiento en todas las etapas de la contratación del programa de seguros, la asesoría en la reclamación de los siniestros, de tal forma que todos los eventos fortuitos ocasionados a los bienes y actividades aseguradas, que llegasen a ocurrir dentro de la vigencia de las pólizas, sean debida y oportunamente indemnizados para evitar detrimentos patrimoniales ala Entidad.

La presentación de un plan de trabajo en el cual se incluyan los criterios técnicos generales que deberá utilizar el MUNICIPIO DE PAMPLONA, para la estructuración de un programa de seguros acorde con los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes, deberá permitir al municipio, estructurar los pliegos de condiciones que orienten la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos a través de pólizas de seguros destinadas a proteger el patrimonio, cubrir los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y aquellos intereses y bienes por

los cuales es, o llegare a ser, responsable; permitiendo:

- Identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas, así como la selecciónde las mejores condiciones técnicas y económicas existentes en elmercado asegurador.
- La realización del estudio de riesgos necesario para la adecuada contratación de sus pólizas y el diseño del pliego o invitación para que el MUNICIPIO DE PAMPLONA, adelante la adquisición de sus seguros,en óptimas condiciones.
- La elaboración y presentación del programa de prevención de pérdidas, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan al municipio de Pamplona Norte de Santander, la detección, prevención, minimización o eliminación de todos los riesgos que se puedan materializar y que son cubiertos por una póliza de seguros.

- Con posterioridad a la celebración del contrato de seguro entre el MUNICIPIO DE PAMPLONA, y la, o las, compañías aseguradoras seleccionadas, el intermediario acompañará al municipio de Pamplona de Norte de Santander, aportando sus conocimientos especializados y colaborará con ella enla correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque el MUNICIPIO DE PAMPLONA, cumpla con las cargas que le correspondande acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, en especial para conservar la cobertura y, en caso de siniestro, asistirá a la Entidadpara guiar la tramitación de los reclamos.

En ningún caso la elaboración del programa de vencimientos de pólizas y de aviso de vencimiento del contrato de intermediación se interpretará como participación del intermediario en la nuevacontratación del programa de seguros.

CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio con calidad, en debida forma y de acuerdo a la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

1. Asesorar al MUNICIPIO DE PAMPLONA, en la elaboración del análisisdel sector, de los estudios previos y de pliegos y condiciones paraLicitación o Invitación o cualquier otro ejercicio para selección de compañías de seguros cuando así lo requiera, así como para prestarle todos los servicios que requiera en la proyección de respuesta a observaciones, evaluación de las propuestas que lasaseguradoras presenten, asesorando y proyectando lo necesario en toda la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
2. Asesorar directamente al MUNICIPIO DE PAMPLONA, en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar la tramitación y ajuste de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo.
3. Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y la correspondiente entrega

del informe del estudio y evaluaciónadelantada (incluida matriz de riesgos).

4. Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, actividades, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
5. Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes periódicos sobre el estado de las mismas.
6. Brindar disponibilidad permanente y continua en la asesoría.
7. Como complemento a la gestión profesional, EL INTERMEDIARIODE SEGUROS deberá: Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos.
8. En general, las demás gestiones que le correspondan de acuerdocon las normas legales vigentes sobre la materia y la costumbre mercantil.
9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de segurosa las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
10. Poner a disposición del MUNICIPIO DE PAMPLONA, su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.
11. Presentar al MUNICIPIO DE PAMPLONA, un informe de las actividadestécnicas, operativas y relación de siniestros, con la periodicidad que la Entidad lo solicite.
12. Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Pamplona exige que el proponente ofrezca y mantenga un personal mínimo paralo cual debe adjuntar a la propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos con sus respectivos soportes; en caso de no dar cumplimiento a este requisito la propuesta será rechazada y declarada inhábil.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	DIRECTOR PROFESIONAL	Profesional en Derecho y afines	Diez (10) años de experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012).	cinco (5) años de experiencia especifica en manejo de programas de seguros de entidades estatales.

			En la hoja de vida de este profesional debe contener copia de los diplomas o actas de grado, al igual que certificación de experiencia, por parte de alguna Entidad de Seguros (compañía de seguros, corredores o agencias), en caso de ser agencia de seguros la certificación debe venir a nombre de la agencia y citando el Representante Legal.	

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	SUBDIRECTOR PROFESIONAL	Profesional en administración de empresas o comercio internacional o comercio exterior.	Tres (03) años de experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012). Que cuente con acreditación de capacidad técnica en atención al cliente.	Dos (2) años de experiencia especifica en cargos operativos en seguros.

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	Analista de cartera (auxiliar asistencial de cartera, tesorería)	Profesional en administración de empresas o Contaduría.	Diez (10) años de experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012).	cinco (5) años de experiencia especifica en cargos operativos en seguros.

Nota 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con los diplomas, certificaciones y soportes que acrediten los requisitos aquí exigidos.

Nota 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades colombianas competentes, según las

disposiciones legales aplicables.

Nota 3: El equipo de trabajo mínimo requerido debe tener relación contractual con el oferente, por lo cual se debe adjuntar certificación expedida por el área de recursos humanos del proponente (en caso de proponentes plurales expedida por algún integrante)con copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Nota 4. La experiencia en seguros del equipo de trabajo puede ser una o alguna de las siguientes: la adquirida en Intermediación y/o Corretaje de Seguros, la adquirida en aseguradoras por parte de los profesionales y técnicos, la adquirida en las oficinas de corredores, agencias o agentes de seguros

Nota 5: El trabajo y dedicación del equipo de trabajo requerido será desde el punto de atención solicitado por la entidad para el intermediario de seguros (oficina en el departamento de Norte de Santander), no se requiere disponibilidad completa dentro de las instalaciones del palacio MUNICIPAL.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo se deberá presentar certificaciones de las aseguradoras, corredores o agencias de seguros, o los contratos, quecontenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del Contratante o empleador
b. Nombre del Contratista o empleado
c. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
d. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida
e. Fechas de inicio y terminación del contrato o periodo de vinculación, si el contrato seencuentra en curso
f. Firma de la persona competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

Nota 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción oregistro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegarla

certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.
NOTA 1: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.
NOTA 2: Certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, se deberá anexar a la oferta, la certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o funcionario competente, en donde se acredita la experiencia del recurso humano incorporado al proyecto.
NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA

El proponente deberá suministrar la siguiente información, la cual corresponde a infraestructura en materia de comunicaciones y tecnología, recursos que se utilizaran parael adecuado desarrollo del contrato de intermediación:

- **Software específico para el manejo del programa de Seguros**: (El oferente deberá indicar el nombre de la aplicación la versión, fabricante, herramienta de desarrollo y requerimiento de máquina, garantizando su actualización); facilidad de manejo, reportes y alcance de la aplicación, disponibilidad de Consulta. Su acreditación se realizará medianteuna certificación del proveedor o contrato de adquisición.
- **Oficina de atención o prestación del servicio en EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**. La acreditación serealizará con el certificado de existencia y representación legal, Registro único tributario o certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio (de acuerdo con la ubicación de su domicilio principal o de acuerdo con el registro de establecimiento comercial), contrato de arrendamiento o certificado de libertad que acredite propiedad del inmueble. En caso de Unión temporal o consorcio al menos uno de los integrantes deben anexar certificado de existencia y representación legal, Registro único tributario o certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio
- **Una (1) línea telefónica, o troncal en caso de PBX**. Su acreditación se realizará mediantecertificación del proveedor o copia del recibo de pago de dicho servicio, a nombre de la empresa o de su representante legal, en caso de proponentes plurales bastará con que al menos uno de sus integrantes aporte una (1) línea telefónica, o troncal en caso de PBX.
- **Equipos de cómputo**. Su acreditación se realizará mediante certificación debidamente suscrita por el oferente.
- **Dos (2) direcciones de correo electrónico**, el proponente deberá indicar las direcciones de correo electrónico.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el proponente cuente con un equipo técnico mínimo para que pueda prestar su asesoría de manera oportuna, eficiente e integral, teniendo comunicación directa con la entidad no solo de manera personal sino por medios electrónicos, contando con los sistemas y software para prestar de la mejor forma el servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio con calidad, en debida forma y de acuerdo a la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

1. Asesorar al MUNICIPIO DE PAMPLONA, en la elaboración del análisisdel sector, de los estudios previos y de pliegos y condiciones paraLicitación o Invitación o cualquier otro ejercicio para selección de compañías de seguros cuando así lo requiera, así como para prestarle todos los servicios que requiera en la proyección de respuesta a observaciones, evaluación de las propuestas que lasaseguradoras presenten, asesorando y proyectando lo necesario en toda la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
2. Asesorar directamente al MUNICIPIO DE PAMPLONA, en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar la tramitación y ajuste de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo.
3. Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y la correspondiente entrega del informe del estudio y evaluaciónadelantada (incluida matriz de riesgos).
4. Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, actividades, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
5. Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes periódicos sobre el estado de las mismas.
6. Brindar disponibilidad permanente y continua en la asesoría.
7. Como complemento a la gestión profesional, EL INTERMEDIARIODE SEGUROS deberá: Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos.
8. En general, las demás gestiones que le correspondan de acuerdocon las normas legales vigentes sobre la materia y la costumbre mercantil.
9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de segurosa las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
10. Poner a disposición del MUNICIPIO DE PAMPLONA, su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.
11. Presentar al MUNICIPIO DE PAMPLONA, un informe de las actividadestécnicas, operativas y relación de siniestros, con la periodicidad que la Entidad lo

solicite.

12. Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de un (1) año calendario y se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El presente proceso cuenta con la Certificación de estar inscrito en Banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tiene derecho a la remuneración estipulada o, a falta de estipulación, a la usual; en el mercado asegurador, la comisión del intermediario de seguros es pagada por la compañía aseguradora que expida las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato de intermediación. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el MUNICIPIO DE PAMPLONA, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Se deja establecido que el MUNICIPIO DE PAMPLONA, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: juridica@pamplona-nortedesantander.gov.co.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los Servicios objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

84131500 servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600 seguros de vida, salud o accidentes

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el SECOP II.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable al servicio requerido y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se

reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, el **MUNICIPIO** con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral "Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" del presente pliego.
g) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
h) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
i) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
j) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
m) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
n) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
o) Presentar la oferta extemporáneamente.
p) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
q) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
r) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
s) Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea

recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

VISITA AL SITIO DEL SERVICIO.
No Aplica en el presente proceso de selección.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La oferta estará conformada por un sobre que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y se deberán cargar en la plataforma.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

[Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1.1. Teniendo en cuenta que el contrato no genera erogación presupuestal, si la plataforma del SECOP II exige registrar un valor en la oferta, el proponente lo diligenciará en cero pesos ($0), sin que ello constituya causal de rechazo.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los

Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el Municipio dentro del término que este señale en el requerimiento y, a más tardar, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la audiencia pública de adjudicación, programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o, de ser necesario, de manera virtual, a través del medio que se informe oportunamente en el SECOP II.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes, haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los factores de calidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En el concurso de méritos el precio no es factor de evaluación, y el contrato resultante no genera erogación presupuestal para el Municipio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirán propuestas alternativas.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Municipio verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes. El presente Proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad, por lo que su valor es inferior a los umbrales previstos en los Acuerdos Comerciales que cubren a las entidades del nivel municipal. En consecuencia, el Proceso solo está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que no establece umbral, y la Entidad concederá trato nacional a los servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú. Igualmente, concederá trato nacional a los servicios de los Estados con los cuales exista reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a Mipyme procede cuando el valor del Proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Dentro de dicho término se recibió una (1) sola solicitud, por lo que la convocatoria del presente Proceso no se limita a Mipyme, ni a Mipyme domiciliadas en el departamento o en el municipio, y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos del presente pliego. Lo anterior no afecta el puntaje diferencial para Mipyme previsto en el pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por Ley y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.

4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por parte de la Entidad como requisito de ejecución, teniendo en cuenta que el contrato no genera erogación presupuestal.

5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE PAMPLONA por el incumplimiento del contrato.

12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.

14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato que se encuentra relacionados en las condiciones técnicas exigidas, conforme a las normas vigentes que regulan la intermediación de seguros (Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010 e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las especificaciones técnicas del presente proceso.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad exclusiva de la entidad, no podrá facilitar copia de la información relacionada con los bienes, intereses asegurables, pólizas y siniestros de la Entidad (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la entidad.
3. Contar con personal capacitado y calificado para ejecutar las actividades objeto del presente contrato
4. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta técnica y económica presentada y aprobada por la entidad, la cual hará parte integral del contrato.
5. Asumir los gastos de los costos directos e indirectos que con ocasión del contrato se generen.

6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución del contrato, vigilar que los funcionarios o contratistas que ejecuten las actividades del presente contrato, mantenga reserva de la información que obtengan y conozcan con ocasión y desarrollo del mismo.
8. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota: la propuesta técnica deberá contener toda la información solicitada por la entidad en el presente documento, incluyendo el personal mínimo solicitado, la oferta que no sea presentada dentro de los parámetros del presente documento y demás documentos anexos al presente proceso de selección no será tenida en cuenta.

GARANTÍAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA

El proponente deberá tener en cuenta que, de resultar adjudicatario, le corresponderá constituir las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EL VALOR ASEGURAR SE TASA TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO GENERAL ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE TASA EN LA SUMA DE (2000.000.000). su 10%.

- GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PAMPLONA**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación;y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el MUNICIPIO DE PAMPLONA solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdoa la siguiente asignación.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutan las actividades a ser contratadas, se considera por parte del MUNICIPIO DE PAMPLONA, que dentro del contrato se exija la constitución a favor de la entidad mecanismos de cobertura, consistentesen cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber: 1. Póliza de cumplimiento expedida por una Compañía legalmente establecida en Colombia. 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria, las cuales deben amparar:

Clase de Riesgo	Valor	Vigencia

Cumplimiento del contrato	Cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000)	El término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad Del Servicio	Cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV, en póliza en la que el Municipio de Pamplona figure como asegurado o beneficiario, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	El término de duración del contrato

- NOTA 1: <u>Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato</u>
- <u>NOTA 2:</u> No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
- <u>NOTA 3: Por cuanto el contrato no genera erogación presupuestal, los valores asegurados de las garantías se fijan en sumas determinadas, cuya justificación consta en el estudio previo.</u>
- <u>NOTA 4: El contratista deberá mantener vigente durante el plazo del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) que ampare su actividad de intermediación de seguros, y aportar copia de ella con los documentos requeridos para el inicio de la ejecución.</u>

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tiene derecho a la remuneración estipulada o, a falta de estipulación, a la usual; en el mercado asegurador, la comisión del intermediario de seguros es pagada por la compañía aseguradora que expida las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato de intermediación. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el MUNICIPIO DE PAMPLONA, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s)compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Se deja establecido que el MUNICIPIO DE PAMPLONA, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o union temporal, cada uno de sus integrantes debera allegar la del representante legal según sea el caso.

c. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

d. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

e. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pamplona.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

f. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

g. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social o actividad económica debe comprender la intermediación de seguros, conforme a la actividad que se indica a continuación. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Deben tener registrada la siguiente actividad:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	66	662	6621	*Actividades de agentes y corredores de seguros*

h. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	66	662	6621	*Actividades de agentes y corredores de seguros*

Deberá acreditar en la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN, inscrita la actividad 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

i. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel

del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) y el mismo deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Conforme al Literal (b) del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta, el cual deberá estar renovado y en firme. Dicha exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación, que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente; por tanto, cada uno de los integrantes de la respetiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de Pamplona Norte de Santander.
Cuantía: $200.000.000,00

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Municipio de Pamplona solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Municipio de Pamplona Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10° de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

k. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES , JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria General de el MUNICIPIO del Municipio de Pamplona Norte de Santander.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

I. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.
- En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la

oferta.

N Compromiso anticorrupción (pacto de transparencia.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Pamplona Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del presente concurso de méritos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe corresponder al último (1) año fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas corresponderán al último año fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	**≥ 1.35**
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	**≤ 0.60**

	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	**≥ 5**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	**≥ 0.27**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	**≥ 0.11**

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría General del Municipio de Pamplona. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Municipio de Pamplona le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este podrá allegarlos hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Municipio de Pamplona, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Municipio de Pamplona Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información

suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de concurso de méritos abierto, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y/O CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

El proponente deberá adjuntar documento de autorización para ejercer como intermediario de seguros:

PARA CORREDORES DE SEGUROS

- Certificado de Inscripción y autorización de la superintendencia Financiera, comoSociedad Intermediaria de Seguros, con fecha de expedición no mayor de (60) días calendario, anterior a la fecha máxima de presentación de las propuestas.

- Certificado de idoneidad, o constancia de dicha idoneidad, otorgada por la superintendencia Financiera.

- certificado de la superintendencia financiera donde conste que el corredor no ha sido sancionado en los últimos 5 años a la fecha de la apertura del presente proceso

PARA AGENCIAS DE SEGUROS

- Certificado de idoneidad como intermediario de seguros, o constancia de dicha idoneidad, otorgada por al menos una compañía de seguros legalmente establecida en el país, de acuerdo con la circular 050 de 2015.

PARA AGENTES DE SEGUROS

- La persona natural debe aportar certificación de idoneidad de acuerdo con la circular 050 de 2015 de la superintendencia financiera, de por lo menos dos compañías de seguros.

Para la persona jurídica, el representante legal deberá adjuntar copia del título profesional,los certificados de idoneidad pueden ser a nombre de la

empresa o del representante legal.
En caso de no presentar la acreditación señalada en este numeral el proponente seencontrará NO HABILITADO técnicamente.

Nota: En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales cada integrante debe aportar el certificado de idoneidad o constancia de dicha idoneidad, otorgada por la superintendencia Financiera (corredores) o una compañía de seguros legalmente establecida en el país, de acuerdo con la circular 050 de 2015(agencias y agentes).

IDONEIDAD DEL PROPONENTE

La persona natural debe adjuntar copia del título profesional (con formación académica enAdministración de empresas, económica, contaduría o derecho) y certificación de idoneidad de acuerdo con la circular 050 de 2015 de la superintendencia financiera, de por lo menos una compañía de seguros. Para la persona jurídica, el representante legal deberá adjuntarcopia del título profesional, los certificados de idoneidad pueden ser a nombre de la empresa o del representante legal.

En caso de Unión temporal o consorcio, el representante legal y miembros deben cumplir con lo solicitado en el numeral inmediatamente anterior.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia en el documento RUP, en la siguiente clasificación.

CLASIFICACION UNSPSC		NUMERO DE SMMLV
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	**1.142,26**
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	

El proponente deberá soportar experiencia mínima con dos (2) contratos que se encuentren clasificados en los códigos antes citados; suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto incluya expresamente la intermediación de seguros.

Dado que los contratos de intermediación de seguros no tienen valor, se precisará que el valor exigido se verificará con la certificación de la entidad o empresa contratante sobre el valor del programa de seguros intermediado, y que el RUP se exige para verificar que el contrato esté inscrito y clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600, sin tener en cuenta el valor en SMMLV registrado en él.

El valor exigido se acredita con la sumatoria del valor de los programas de seguros intermediados en los dos (2) contratos aportados, y no con cada uno de ellos, lo que guarda proporción con el valor de referencia del programa del Municipio y da certeza a la verificación (artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993).

Para efectos de esta verificación, el valor de cada contrato corresponderá al valor del programa de seguros intermediado (primas de las pólizas expedidas durante su ejecución), el cual deberá constar en la certificación expedida por el contratante. Cuando el valor registrado en el RUP sea cero o corresponda a las comisiones percibidas, el RUP se utilizará para verificar la inscripción y la clasificación del contrato en los códigos UNSPSC exigidos, y el valor del programa intermediado se

tomará de la certificación del contratante; para su conversión a SMMLV se aplicarán las reglas del numeral "Moneda" del presente pliego.

Nota: Con base en el presupuesto proyectado del programa de seguros del Municipio de Pamplona de Norte de Santander para las vigencias en que se ejecutará el contrato (2026-2027), se determina el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS $2.000.000.000, equivalentes a 1.142,26 SMMLV de 2026, con el fin de evaluar la experiencia idónea del proponente en el presente proceso.

La certificación debe ser suscrita por el funcionario competente e indicar el cargo y la fechade expedición.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales elinteresado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en el manejo de primas durante los tres (3) últimos años, contados hasta la fecha de cierre del proceso; los montos indicados corresponden a la sumatoria de las primas de cada ramo gestionadas en dicho periodo. La experiencia será evaluada por diferentes ramos los mínimos requeridos para las entidades públicas, y los cuales deberán acreditarse de la siguiente manera:

RAMO	MONTO EN PRIMAS
Vida Grupo:	**$ 300.000.000**
Automóviles:	**$300.000.000**
Manejo S. Oficial:	**$ 300.000.000**
Responsabilidad civil Extracontractual:	**$ 70.000.000**
Todo Riesgo D Materiales: Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales	**$ 1.400.000.000**
Todo Riesgo Maquinaria Y Equipo:	**$ 650.000.000**
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	**$ 320.000.000**

FORMA DE ACREDITARSE: Lo anterior y para su validez deberá acreditarse a través de certificaciones expedidas por la entidad pública contratante y deberá comprender todos los ramos en una sola certificación donde la misma deberá indicar ramo y monto.

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando lapropuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Nota: La experiencia puede ser acreditada mediante la presentación de certificaciones suscritas a nombre del representante legal de la persona jurídica, siempre y cuando estasse encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC 31 DE 2026	1.750.905

FACTOR HABILITADOR TECNICO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO. (CUMPLE/ NO CUMPLE).

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	DIRECTOR	Profesional en	Diez (10) años de	cinco (5) años de

	PROFESIONAL	Derecho y afines	experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012). En la hoja de vida de este profesional debe contener copia de los diplomas o actas de grado, al igual que certificación de experiencia, por parte de alguna Entidad de Seguros (compañía de seguros, corredores o agencias), en caso de ser agencia de seguros la certificación debe venir a nombre de la agencia y citando el Representante Legal.	experiencia especifica en manejo de programas de seguros de entidades estatales.

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	SUBDIRECTOR PROFESIONAL	Profesional en administración de empresas o comercio internacional o comercio exterior.	Tres (03) años de experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012). Que cuente con acreditación de capacidad técnica en atención al	Dos (2) años de experiencia especifica en cargos operativos en seguros.

			cliente.	

CANT.	CARGO	FORMACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CARGO
1.	Analista de cartera (auxiliar asistencial de cartera, tesorería)	Profesional en administración de empresas o Contaduría.	Diez (10) años de experiencia general como profesional (contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012).	cinco (5) años de experiencia especifica en cargos operativos en seguros.

Nota 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con los diplomas, certificaciones y soportes que acrediten los requisitos aquí exigidos.
Nota 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.
Nota 3: El equipo de trabajo mínimo requerido debe tener relación contractual con el oferente, por lo cual se debe adjuntar certificación expedida por el área de recursos humanos del proponente (en caso de proponentes plurales expedida por algún integrante)con copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
Nota 4. La experiencia en seguros del equipo de trabajo puede ser una o alguna de las siguientes: la adquirida en Intermediación y/o Corretaje de Seguros, la adquirida en aseguradoras por parte de los profesionales y técnicos, la adquirida en las oficinas de corredores, agencias o agentes de seguros
Nota 5: El trabajo y dedicación del equipo de trabajo requerido será desde el punto de atención solicitado por la entidad para el intermediario de seguros (oficina en el departamento de Norte de Santander), no se requiere disponibilidad completa dentro de las instalaciones del Palacio Municipal.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:
Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo se deberá presentar certificaciones de las aseguradoras, corredores o agencias de seguros, o los contratos, quecontenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del Contratante o empleador
b. Nombre del Contratista o empleado
c. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
d. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación

con la experiencia requerida
e. Fechas de inicio y terminación del contrato o periodo de vinculación, si el contrato seencuentra en curso
f. Firma de la persona competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

Nota 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción oregistro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegarla certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.
NOTA 1: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.
NOTA 2: Certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, se deberá anexar a la oferta, la certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o funcionario competente, en donde se acredita la experiencia del recurso humano incorporado al proyecto.
NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA

El proponente deberá suministrar la siguiente información, la cual corresponde a infraestructura en materia de comunicaciones y tecnología, recursos que se utilizaran parael adecuado desarrollo del contrato de intermediación:

- **Software específico para el manejo del programa de Seguros:** (El oferente deberá indicar el nombre de la aplicación la versión, fabricante, herramienta de desarrollo y requerimiento de máquina, garantizando su actualización); facilidad de manejo, reportes y alcance de la aplicación, disponibilidad de Consulta. Su acreditación se realizará medianteuna certificación del proveedor o contrato de adquisición.
- **Oficina de atención o prestación del servicio en EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** La acreditación serealizará con el certificado de existencia y representación legal, Registro único tributario o certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio (de acuerdo con la ubicación de su domicilio principal o de acuerdo con el registro de establecimiento comercial), contrato de arrendamiento o certificado de libertad que acredite propiedad del inmueble. En caso de Unión temporal o consorcio al menos uno de los integrantes debe anexar certificado de existencia y representación legal, Registro único tributario o certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio
- **Una (1) línea telefónica, o troncal en caso de PBX.** Su acreditación se realizará mediantecertificación del proveedor o copia del recibo de pago de dicho servicio, a nombre de la empresa o de su representante legal, en caso de proponentes plurales bastará con que al menos uno de sus integrantes aporte una (1) línea telefónica, o troncal en caso de PBX.
- **Equipos de cómputo.** Su acreditación se realizará mediante certificación debidamente suscrita por el oferente.
- **Dos (2) direcciones de correo electrónico**, el proponente deberá indicar las direcciones de correo electrónico.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el proponente cuente con un equipo técnico mínimo para que pueda prestar su asesoría de manera oportuna, eficiente e integral, teniendo comunicación directa con la entidad no solo de manera personal sino por medios electrónicos, contando con los sistemas y software para prestar de la mejor forma el servicio.

8.0 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Únicamente las propuestas declaradas como HÁBILES, en la evaluación de requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

8.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE PAMPLONA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 399 de 2021, y teniendo en cuenta que la propuesta técnica a presentar es detallada, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo a lo siguiente:

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de

evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:
a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b) la formación académica del equipo de trabajo.

Los literales a y b del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos abierto se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo.

Por tal razón, El MUNICIPIO DE PAMPLONA teniendo en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, aplicará el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta que el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "En el concurso de Méritos, la oferta másfavorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no seráfactor de calificación o evaluación".

En cumplimiento con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La evaluación jurídica y la experiencia del oferente serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO más no de CALIFICACIÓN. Solo serán objeto de ponderación los factores de calidad señalados en el presente pliego; el precio no será factor de calificación ni de evaluación.

A fin de seleccionar la oferta más favorable a los intereses del municipio de Pamplona NORTE DE SANTANDER, la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección que se realice con base en el presente estudio previo, se hará sobre el factorcalidad del servicio; en consecuencia, se entiende por propuesta más favorable, aquella que cumpliendo con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, obtenga el mayor puntaje en la calificación del factor calidad; el cumplimiento de los requisitos jurídicos,experiencia, financieros y técnicos habilitantes, no darán lugar a puntaje, pero determinan si el proponente se encuentra habilitado para participar en la adjudicación.

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden Jurídico, experiencia, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 200, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015. Para determinar la calidad del servicio ofrecido se evaluarán los siguientes factores y criterios:

Para determinar la calidad del servicio ofrecido se evaluarán los siguientes factores y criterios:

ORDEN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS	25 puntos
2	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DETRABAJO	60 Puntos
3	INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	3.5 Puntos
4	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
5	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
7	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0.25
	TOTAL	**100 Puntos**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS (MÁXIMO 25 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de seguros con entidadesestatales o particulares, máximo (1) certificación de clientes, en la cual se indicarán los ramos intermediados, de entre los contratados por el MUNICIPIO DE PAMPLONA (Automóviles, Daños MaterialesCombinados y Responsabilidad Civil Servidores públicos, responsabilidad civil extra contractual, maquinaria amarilla, manejo, y vida grupo), cuyas vigencias sean anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando:

- Empresa o Entidad Contratante (Nombre del Asegurado)
- Nombre del intermediario.
- Porcentaje de Participación. (Solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación delOferente, en la certificación acreditada).
- Valor de las primas y Vigencia de las pólizas.

JUSTIFICACIÓN: esta experiencia demuestra la experticia que tiene el oferente en el manejo de programas de seguros similares al del presente proceso; por lo que la ponderación inicia con el valor que maneja la entidad en seguros.

Notas:

- Las certificaciones deben ser expedidas por los clientes, personas naturales, o jurídicas. No se aceptan certificaciones de compañías de seguros.
- La experiencia puede ser acreditada mediante la presentación de certificaciones suscritas a nombre del representante legal de la persona jurídica, siempre y cuando estas se encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REGLAS PARA ESTABLECER LOS 25 PUNTOS

- Tres (3) puntos por cada uno de los siete (7) ramos —Automóviles, Daños Materiales Combinados, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Maquinaria Amarilla, Manejo y Vida Grupo— que conste en la certificación con indicación del valor de las primas y de la vigencia de las pólizas, hasta veintiún (21) puntos.
- Cuatro (4) puntos adicionales si la misma certificación da cuenta de la atención de siniestros en al menos dos (2) de esos ramos durante la vigencia certificada. Para ello, la certificación deberá indicar, al menos, el ramo afectado y la fecha de cada siniestro.
- Puntaje máximo del factor: veinticinco (25) puntos. Cuando la certificación corresponda a un contrato ejecutado en consorcio o unión temporal, el puntaje se multiplicará por el porcentaje de participación del oferente que conste en ella.

JUSTIFICACIÓN: el factor mide el manejo de los ramos que integran el programa del Municipio y, como componente de ese manejo, la experiencia en la atención de siniestros, que es la materialización del riesgo asegurado y evidencia la correcta estructuración del programa y la asignación de amparos por parte del intermediario.

Por tratarse de un factor que otorga puntaje, la certificación no podrá completarse ni mejorarse después del cierre, aunque podrá ser objeto de aclaración (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OBLIGATORIO DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS (MAXIMO 60 PUNTOS)

Con base en la documentación aportada por el proponente (HOJAS DE VIDA), la capacidadtécnica entendida como el recurso humano puesto a disposición del MUNICIPIO, se evaluará de la siguiente manera:

CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO	FORMACION Y EXPERIENCIA OBLIGATORIA	DESCRIPCION DE FORMACION Y EXPERIENCIA PONDERABLE	PUNTAJE MAXIMO PARCIAL	TOTAL, PUNTAJE
1	Director Profesional	Profesional en Derecho y afines	Si acredita posgrado en elárea de seguros: especialización o maestría10 Puntos Si el representante legal de la personajurídica está a cargo de la dirección profesional para el presente proceso conel perfil acá indicado 20 puntos.	30 puntos	40

		Experiencia mínima encorretaje o intermediación de seguros sea mínimo de 5 años	Si acredita experiencia adicional en seguros mínimode 5 años obtendrá. 10 Puntos	10Puntos	
1	Subdirector Profesional	Profesional con formación académica en Administración de empresas, Comercio internacional o Comercio exterior	Si acredita formación académica profesional 5 puntos	5 puntos	10 puntos
		Experiencia mínima enseguros sea mínimo de3 años	Si acredita experiencia adicional mínima de 3 años5 Puntos	5 puntos	
1	Analista de cartera 8 auxiliar asistencial de cartera tesorería)	Profesional en administración de empresas o Contaduría	Si se acredita experiencia académica profesional de 10 años 5 puntos	5 puntos	10 puntos
		experiencia EspecificaMínima en seguros 5 años	Si se acredita experiencia adicional como profesional y en seguros a la mínima de cinco años 5 Puntos	5 puntos	

INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA (MAXIMO 3.5 PUNTOS)

El proponente deberá aportar certificado suscrito por el administrador del software (aportar vínculo contractual) con descripción de forma detallada y completa de las características de la herramienta o plataforma tecnológica con que cuenta, para garantizar una eficiente administración integral del programa de seguros, con relación al almacenamiento, consulta y acceso a toda la información y de toda la documentación que se desprende de los contratos de seguros y de los activos y bienes asegurados, así como el control automático y eficaz de todos los vencimiento de las diferentes pólizas, contratos y demás requerimiento legales que deba cumplir la entidad de cara a la buena administración y utilización de seguros.

Igualmente, la plataforma deberá garantizar el manejo, control y administración integral y eficiente de todas las reclamaciones presentadas ante los aseguradores, que pudieran afectar las pólizas contratadas, garantizando el acceso, control y seguridad de toda la información y documentación que se deprende de dichas reclamaciones.

REGLAS PARA ASIGNAR LOS 3,5 PUNTOS

Con base en la certificación aportada, se asignará puntaje por cada una de las siguientes funcionalidades que consten expresamente en ella:

a) Almacenamiento y consulta en línea, por parte de la Entidad, de las pólizas, anexos y demás documentos del programa de seguros: un (1) punto.

b) Control automático de vencimientos de pólizas y contratos, con alertas a la Entidad: un (1) punto.

c) Registro y seguimiento de reclamaciones y siniestros, con consulta de su estado por parte de la Entidad: un (1) punto.

d) Generación de reportes de primas, siniestralidad y vencimientos, exportables a formatos de uso común: cero punto cinco (0,5) puntos.

La funcionalidad que no conste en la certificación no obtendrá puntaje. Por tratarse de un factor que otorga puntaje, la certificación no podrá completarse ni mejorarse después del cierre, aunque podrá ser objeto de aclaración (parágrafo 1

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PUNTAJE ASIGNADO POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL	5 PUNTOS
SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL Y SIN COMPONENTE NACIONAL	0 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en la norma que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "*son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes anteriores no son acumulables. Se entenderá que un servicio extranjero sin trato nacional incorpora componente nacional cuando el proponente acredite, en el Anexo 18, la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato en los términos y porcentajes establecidos en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo 18 "Apoyo a la industria nacional". Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD(MAXIMO 1 PUNTO)

Por tratarse de un proceso que se adelanta en la modalidad de concurso de méritos, se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, respecto a la adición del artículo2.2.1.2.4.2.6, en el decreto 1082, referente a la asignación de ponderación adicional a los proponentes que presenten dentro de su nómina de trabajadores a personas con discapacidad.

Para lo anterior el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá certificar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente en la fecha del cierre del presente proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos; puntaje que corresponde al 1%de la ponderación total del proceso, para quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo a lo indicado en el decreto y descrito a continuación.
Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DEMUJERES (MAXIMO 0.25 PUNTOS)
La Entidad asignará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato anexo – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES (MAXIMO 0.25 PUNTOS)
La Entidad asignará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevany faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje la Entidad verificará dicha condición en el RUP del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos

uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método aleatorio aplicable al presente proceso: agotados los criterios anteriores sin que se haya dirimido el empate, la Entidad realizará un sorteo por balotas en audiencia, presencial o virtual, cuya fecha, hora y medio se comunicarán a los proponentes empatados a través del SECOP II con al menos un (1) día hábil de anticipación. Se introducirán en una bolsa tantas balotas numeradas como proponentes empatados; cada proponente, en el orden de presentación de su

oferta en el SECOP II, extraerá una balota, y resultará ganador quien obtenga el número mayor. Si un proponente no asiste, la balota será extraída por un servidor público de la Entidad designado para el efecto. De la diligencia se levantará acta, que se publicará en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.
El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.
Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Pamplona de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el numeral "Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles" del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El MUNICIPIO DE PAMPLONA, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos,*

de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Equipo de trabajo insuficiente y falta de idoneidad del personal necesario para el desarrollo del objeto a contratar, por inadecuada definición o escogencia de los perfiles profesionales necesarios.	Incumplimiento del contrato y/o entrega del objeto no satisfactoria	3	4	7	RIESGO ALTO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas	Imposición de multas	2	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Accidentes del personal de trabajo que retrasen la entrega del objeto contratado por utilización de medios de transporte inadecuados o defectuosos	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes que puedan causar daños a terceros	Indemnización a terceros	3	3	6	RIESGO ALTO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Conflicto de interés del intermediario con las compañías aseguradoras, que lo lleve a recomendar condiciones que no favorezcan a la Entidad.	Programa de seguros con condiciones técnicas o económicas desfavorables para la Entidad	2	4	6	RIESGO ALTO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Vencimiento de pólizas sin renovación o prórroga oportuna, por falta de control y aviso del intermediario.	Bienes e intereses de la Entidad sin cobertura y posible detrimento patrimonial	2	5	7	RIESGO ALTO

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores u omisiones en la estructuración de coberturas, valores asegurados o condiciones de las pólizas.	Infraseguro, exclusiones no advertidas o siniestros no indemnizados	2	4	6	RIESGO ALTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Falta de pago de la comisión al intermediario por parte de la compañía aseguradora.	Afectación económica del contratista y posible deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	RIESGO BAJO

1.2. PARTE 2

NO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	a. Verificación a la capacidad técnica. b. Optimización de los procesos de contratación.	2	2	4	RIESGO BAJO	POCO PROBRABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	SEMANAL
2	* Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; * Vinculación a ARP, salud, pensiones de los trabajadores por parte del contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	ANTERIOR A LA ELABORACION DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	MENSUAL
3	* Certificación del estado mecánico de medios de transporte y equipos a utilizar; * Plan de contingencia para apoyo técnico mecánico o reemplazo	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	QUINCENAL
4	* Adecuar e implementar las medidas de seguridad necesarias, cordones de seguridad, señales de peligro, etc., necesarias para evitar accidentes	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	DIARIO

5	a. Declaración del contratista sobre ausencia de conflictos de interés y revelación de sus vínculos con aseguradoras. b. Verificación por el supervisor de que las recomendaciones técnicas se soporten en análisis del mercado asegurador.	1	3	4	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL
6	a. Cronograma de vencimientos de pólizas con alertas con no menos de sesenta (60) días de anticipación. b. Informes periódicos del intermediario al supervisor.	1	3	4	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL
7	a. Revisión por el intermediario de las pólizas, anexos y condiciones expedidas frente a lo ofertado por la aseguradora. b. Revisión por el supervisor de los informes de estudio y evaluación de riesgos.	1	3	4	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL
8	a. Gestión de cobro de las comisiones por el contratista ante las aseguradoras. b. Aviso inmediato al supervisor de cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DEL CONTRATISTA	TRIMESTRAL

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: la totalidad de los riesgos identificados en la presente matriz se asignan al contratista, quien deberá implementar los tratamientos previstos, sin perjuicio de las labores de seguimiento a cargo del supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutan las actividades a ser contratadas, se considera por parte del MUNICIPIO DE PAMPLONA, que dentro del contrato se exija la constitución a favor de la entidad mecanismos de cobertura, consistentesen cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber: 1. Póliza de cumplimiento expedida por una Compañía legalmente establecida en Colombia. 2. Patrimonio autónomo y 3. GarantíaBancaria, las cuales deben amparar:

Clase de Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Cincuenta millones depesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000)	El término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad Del Servicio	Cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000)	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV, en póliza en la que el Municipio de Pamplona figure como asegurado o beneficiario, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	El término de duración del contrato

- NOTA 1: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato
- NOTA 2: No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
- NOTA 3: Por cuanto el contrato no genera erogación presupuestal, los valores asegurados de las garantías se fijan en sumas determinadas, cuya justificación consta en el estudio previo.
- NOTA 4: El contratista deberá mantener vigente durante el plazo del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) que ampare su actividad de intermediación de seguros, y aportar copia de ella con los documentos requeridos para el inicio de la ejecución.

Sin otro particular.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			